



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO 7400

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones de la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo, los Decretos Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2009 y,

ANTECEDENTES

Que con radicado **DAMA 2006ER9692** del 7 de marzo de 2006, el señor **JAIRO BUENDÍA ARENAS**, identificado con la cédula No. 79.435.399 de Bogotá, representante legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.** identificada con el NIT 860.048.112-4, presentó solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, para adelantar tratamientos silviculturales del arbolado ubicado en espacio privado de la Carrera 68 A Bis No. 43 A - 40, de esta Ciudad.

Que mediante Auto No **0567** del 15 de marzo de 2006, se dio inicio al trámite administrativo ambiental.

Que en atención a la anterior solicitud, se realizó visita al lugar señalado y mediante Concepto Técnico No **5267** del 15 de junio de 2006, consideró viable la tala de setenta y cuatro (74) árboles de la especie Acacia.

Que el anterior Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, expidió la Resolución No. **1465** del 21 de julio de 2006, mediante la cual autorizó a la Sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.**, identificado con el NIT 860.048.112-4, para efectuar la tala de setenta y cuatro (74) árboles de la especie Acacia, ubicados en espacio privado de la Carrera 68 A Bis No. 43 A - 40, de esta Ciudad, igualmente ordeno la compensación a efectos de garantizar la persistencia de recurso forestal autorizado para tala para una obligación mixta de siembra de treinta y cuatro (34) arboles y el pago de la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MICTE (\$6.741.792)**.

2331184

zda / ruy

S



Impreso en Colombia por Imprenta Ambiental - CUCR

44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

7400

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente el día 27 de julio de 2006 y, con constancia de ejecutoria de fecha 3 de agosto de 2006.

Que mediante visita realizada el 26 de enero de 2009, se emitió Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No 7091 de fecha 13 de abril de 2009 y se pudo verificar que se cumplió con lo autorizado en la Resolución No. 1465 del 21 de julio de 2006, la tala de setenta y cuatro (74) árboles de la especie Acacia y la plantación de treinta y dos (32) Holly Liso; de igual forma se determinó que no se presentaron recibos de pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento.

Que revisado el expediente DM-03-2006-1299 por parte de esta Subdirección de silvicultura de esta secretaria se encontró a folio 120 formato de consignación del Banco de Occidente por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (6.741.792,00), CORRESPONDIENTE A LA COMPENSACIÓN, a folio 88 se encuentra formato de consignación del banco de Occidente por un valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$316.700) por concepto de evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

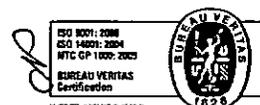
A su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Para complementar debemos mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 7400

Que por lo antes expuesto esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-06-1299**, toda vez que se llevó a cabo la ejecución de la tala autorizada, se canceló lo correspondiente a la compensación, la evaluación y seguimiento y en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir, por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con el Decreto 109 de 2009, modificado por el 175 de 2009 y lo establecido en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2010, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de esta secretaria.

Que en mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-06-1299**, en materia de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano en espacio privado de la Carrera 68 A Bis No. 43 A - 40, de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación al señor JAIRO BUENDÍA ARENAS, identificado con la cédula No. 79.435.399 de Bogotá, representante legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES ARRECIFE, S.A. identificada con el NIT 860.048.112-4, o quien haga sus veces, en la Calle 114 No. 6 A - 92 Oficina 415, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Ambiental de la Entidad, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26** DIC. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Proyectó: Dr. ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO, Abogado
1ª revisión: Dr. RUTH AZUCENA CORTES, abogado de revisión. Revisó: Dra. SANDRA ROCIO SILVA GONZÁLEZ -COORDINADORA
Aprobó: Dra. CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR-SSFFS
Expediente: DM-03-06-1299. 2006ER9692 del 07/03/2006





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE061667 Proc #: 2359880 Fecha: 2012-05-16 08:31
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor:

JAIRO BUENDIA ARENAS

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A

CALLE 114 N° 6A-92 OFIC. 415

Tel: SIN

Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. AUTO 7400 26-12-2011 EXP. DM-03-06-1299

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.7400 del 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 3 FOLIOS

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Blanca Nelly Vaca Ramirez*

